PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

DAVIVIENDA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	24835703
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			NANCY RESTREPO GARRIDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	PACORA	DEPARTAMENTO:	CALDAS
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 N 8 71	TELÉFONO:	8670548
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	002 - DEFENSORIA DEL PUEBLO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6016413951**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/05/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		310538428

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9001562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1	$ 250.600
		SUBTOTAL:	1	**$ 250.600**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002261753	14-25	14-25-COLMENA	1	$ 10.500
		SUBTOTAL:	1	**$ 10.500**

VALOR SIN MORA:	**$ 261.100**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 261.100**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	24835703
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			NANCY RESTREPO GARRIDO
CIUDAD/MUNICIPIO:	PACORA	DEPARTAMENTO:	CALDAS
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 N 8 71	TELÉFONO:	8670548
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	002 - DEFENSORIA DEL PUEBLO
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			**6016413951**	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	mayo	AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	mayo	AÑO 2026
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2026/05/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			310538428

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 250.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 250.600	$ 0	$ 0	$ 250.600
SUBTOTALES:													**$ 250.600**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 250.600**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 10.500	$ 10.500	$ 0	$ 0	$ 10.500
SUBTOTALES:									**$ 10.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 10.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES												
																												PENSIÓN									SALUD							ARP																		
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU							
																														SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																													
1	CC 24835703	RESTREPO GARRIDO NANCY	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	REQ CUMP PENS	$ 2.004.400				NO																				$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.004.400	$ 250.600	$ 0	$ 250.600	14-25-COLMENA	30	$ 2.004.400	800186061	$ 10.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0							

TOTAL PAGADO: $ 261.100

Planilla Pagada

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS
310538428

Destino de pago
SOI ACH

Motivo
Pago de la Planilla Integrada de Seguridad Social y Parafisacales

Fecha
15/05/2026

Número de aprobación
00538428

Dirección IP
38.253.77.14

Valor transacción
$ 261.100,00

Costo de la transacción
$ 0,00 IVA incluido

Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3
10.80.25.153	CC	24835703

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

Pacora, Caldas, mayo 22 de 2026

“Declaración bajo la gravedad de juramento, (artículo 442 del Código Penal):

Por medio de la presente certifico que a la fecha treinta de mayo de 2026 (30/05/2026) y luego de realizar depuración procesal, tengo a mi cargo cincuenta y cuatro (54) procesos, de los cuales se encuentran activos cuarenta y tres (43) e inactivos once (11).



Firma Defensor/a

Nombre del Defensor: NANCY RESTREPO GARRIDO

Cédula de Ciudadanía: 24.835.703

Número del Contrato: CD-DP-258-2025

Claudia Lucia Ramírez Duque
Profesional Administrativa y de Gestión
Defensoría del Pueblo Regional Caldas

Pácora, Caldas, mayo 22 de 2026

Señores

DEFENSORIA DEL PUEBLO
E.S.D.

ASUNTO: CUENTA DE COBRO HONORARIOS

MAYO DE 2026

NANCY RESTREPO GARRIDO, mayor de edad, vecina de Pácora, Caldas, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 24.835.703 expedida en la misma localidad, en calidad de Defensora Pública del Circuito de Aguadas, Caldas, CD-DP 5171-2025 comedidamente me permito presentar la cuenta de cobro de los honorarios del mes de MAYO de 2026, equivalente a la suma de CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE. ($ 5.011.000.00)

Anexo pago de seguridad social, arl y pensión



NANCY RESTREPO GARRIDO
C.C. 24.835.703 Pácora
T.P. 35.360 C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2026_83392

SUB 6615
14 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE D ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (PENSION DE VEJEZ-ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que la señora **RESTREPO GARRIDO NANCY,** identificada con CC No. 24,835,703, solicita el 6 de enero de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_83392.

Que la peticionaria ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
GOBERNACION DE CALDAS	19830105	19841213	TIEMPO SERVICIO	699
NANCY RESTREPO GARRIDO	20030301	20031231	TIEMPO SERVICIO	300
NANCY RESTREPO GARRIDO	20040101	20040831	TIEMPO SERVICIO	240
NANCY RESTREPO GARRIDO	20050201	20050227	TIEMPO SERVICIO	27
NANCY RESTREPO GARRIDO	20050301	20051231	TIEMPO SERVICIO	300
NANCY RESTREPO GARRIDO	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
NANCY RESTREPO GARRIDO	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
NANCY RESTREPO GARRIDO	20060301	20060831	TIEMPO SERVICIO	180
NANCY RESTREPO GARRIDO	20060901	20061231	TIEMPO SERVICIO	120
NANCY RESTREPO GARRIDO	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
NANCY RESTREPO GARRIDO	20070201	20071231	TIEMPO SERVICIO	330
NANCY RESTREPO GARRIDO	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
NANCY RESTREPO GARRIDO	20080201	20080430	TIEMPO SERVICIO	90
NANCY RESTREPO GARRIDO	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
NANCY RESTREPO GARRIDO	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
NANCY RESTREPO GARRIDO	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
NANCY RESTREPO GARRIDO	20080801	20081231	TIEMPO SERVICIO	150
NANCY RESTREPO GARRIDO	20090101	20090228	TIEMPO SERVICIO	60
NANCY RESTREPO GARRIDO	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
NANCY RESTREPO GARRIDO	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
NANCY RESTREPO GARRIDO	20090501	20091231	TIEMPO SERVICIO	240
NANCY RESTREPO GARRIDO	20100101	20100731	TIEMPO SERVICIO	210
NANCY RESTREPO GARRIDO	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150
NANCY RESTREPO GARRIDO	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
NANCY RESTREPO GARRIDO	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
NANCY RESTREPO GARRIDO	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
NANCY RESTREPO GARRIDO	20130101	20131031	TIEMPO SERVICIO	300
NANCY RESTREPO GARRIDO	20131101	20131231	TIEMPO SERVICIO	60
NANCY RESTREPO GARRIDO	20140101	20141231	TIEMPO SERVICIO	360
NANCY RESTREPO GARRIDO	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
NANCY RESTREPO GARRIDO	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
NANCY RESTREPO GARRIDO	20170101	20170331	TIEMPO SERVICIO	90
NANCY RESTREPO GARRIDO	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
NANCY RESTREPO GARRIDO	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
NANCY RESTREPO GARRIDO	20170601	20171231	TIEMPO SERVICIO	210
NANCY RESTREPO GARRIDO	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360

SUB 6615
14 ENE 2026

NANCY RESTREPO GARRIDO	20190101	20190731	TIEMPO SERVICIO	210
NANCY RESTREPO GARRIDO	20190801	20191231	TIEMPO SERVICIO	150
NANCY RESTREPO GARRIDO	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
NANCY RESTREPO GARRIDO	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360
NANCY RESTREPO GARRIDO	20220101	20221231	TIEMPO SERVICIO	360
NANCY RESTREPO GARRIDO	20230101	20231231	TIEMPO SERVICIO	360
NANCY RESTREPO GARRIDO	20240101	20241231	TIEMPO SERVICIO	360
NANCY RESTREPO GARRIDO	20250101	20250331	TIEMPO SERVICIO	90
NANCY RESTREPO GARRIDO	20250401	20250930	TIEMPO SERVICIO	180
NANCY RESTREPO GARRIDO	20251001	20251130	TIEMPO SERVICIO	60
NANCY RESTREPO GARRIDO	20251201	20251231	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 8,766 días laborados, correspondientes a 1,252 semanas.

Que nació el 10 de septiembre de 1952 y actualmente cuenta con 73 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que mediante la Sentencia C-197 de 2023, la Honorable Corte Constitucional declaró inexequible el inciso 2° del numeral 2° del artículo 9° de la Ley 797 de 2003 —que modificó el inciso 2° del numeral 2° del artículo 33 de la Ley 100 de 1993— y el apartado final del inciso 5° del artículo 10 de la Ley 797 de 2003 —que modificó el artículo 34 de la Ley 100 de 1993—, en relación con sus efectos para las mujeres. No obstante, difirió sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de que, antes de esa fecha, el Congreso de la República adoptara un régimen de causación del derecho a la pensión de vejez que incorporara de manera integral el enfoque de género y, especialmente, la situación de las mujeres cabeza de familia.

Que la citada Sentencia establece que, vencido dicho término sin que exista reglamentación, a partir del 1° de enero de 2026 el número mínimo de semanas cotizadas exigidas a las mujeres para acceder a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media se reducirá en 50 semanas, y que a partir del 1°

de enero de 2027 disminuirá en 25 semanas adicionales por año, hasta llegar a un total de 1000 semanas.

Que en concordancia con lo anterior, la disminución de semanas para las mujeres aplicará así: a partir del 1° de enero de 2026, una reducción de 50 semanas, y a partir del 1° de enero de 2027, una reducción de 25 semanas por año, de la siguiente manera:

AÑO	SEMANAS	AÑO	SEMANAS
2026	1.250	2032	1.100
2027	1.225	2033	1.075
2028	1.200	2034	1.050
2029	1.175	2035	1.025
2030	1.150	2036	1.000
2031	1.125		

Que así las cosas, la ciudadana RESTREPO GARRIDO NANCY, ya identificada, a enero de 2026 cuenta con años 73 y 1252 semanas, según el reporte de su Historia Laboral, por lo tanto cumple los requisitos establecidos en la Ley 797 de 2003 con la integración establecida por la Corte Constitucional en Sentencia C-197 de 2023, cumpliendo status de pensionada el 1 de enero de 2026.

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 3,284,181 x 64.35 = $2,113,370

SON: DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el(la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada

SUB 6615
14 ENE 2026

1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	1 de enero de 2026	1 de enero de 2026	3,284,181.00	2,661,728.00	1	64.35	2,113,370.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
GOBERNACION DE CALDAS	699
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	8067

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2026

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Decreto 1833 de 2016 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor de la señora **RESTREPO GARRIDO NANCY**, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de enero de 2026 = $2,113,370

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	2,113,370.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	211,400.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1,901,970.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202602 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA de VILLAMARIA CALDAS.

SUB 6615
14 ENE 2026

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la Ley 100 de 1993 en EPS a la que actualmente se encuentra afiliada.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

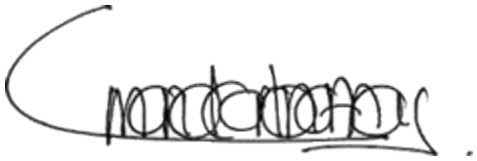
ENTIDAD	DÍAS
GOBERNACION DE CALDAS	699
COLPENSIONES	8067

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la señora **RESTREPO GARRIDO NANCY** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

ANGELA MARIA RAMIREZ QUINCHE
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

SUB 6615
14 ENE 2026

COL-VEJ-03-501,1